

ZEUS THEOS MEGISTOS EN SEGOBRIGA

POR

JUAN MANUEL ABASCAL

Universidad de Alicante

GÉZA ALFÖLDY

Universität Heidelberg

RESUMEN

Las excavaciones llevadas a cabo en *Segobriga* (Saelices, Cuenca) en 1995 ofrecieron el hallazgo de una inscripción griega dedicada a *Zeus Theos Megistos* por *C. Iulius Siluanus* probablemente el procurador minero *C. Iulius Siluanus Melanio*, cuya relación con *Segobriga* se discute en este trabajo.

SUMMARY

A Greek inscription found during excavations undertaken at *Segobriga* (Saelices, Cuenca) in 1995 provides a dedication to *Zeus Theos Megistos* by *C. Iulius Siluanus*. The connection between the city and *C. Iulius Siluanus Melanio*, the procurator of mines who was probably responsible for the dedication, is the subject of this article.

LA INSCRIPCIÓN DE ZEUS THEOS MEGISTOS EN SEGOBRIGA

Durante las excavaciones llevadas a cabo en el verano de 1995 en la *palaestra* de las termas monumentales de *Segobriga*, situadas encima de la colina llamada *Cabeza del Griego*, apareció una lápida romana en piedra caliza con inscripción griega, la primera hallada en esta ciudad antigua (fig. 1). Había sido empleada como material de construcción para cegar una puerta en uno de los recintos medievales del lugar, por lo que desconocemos el contexto arqueológico original. Junto a ella se encontraron dos fragmentos de fustes de columnas, uno de ellos estriado, que pudieron proceder originalmente del mismo lugar que la inscripción.

Originalmente, la pieza se compuso de un fuste con pie y, evidentemente, con coronamiento, aunque este último ha desaparecido al igual que el margen superior del fuste con la parte superior de las letras del renglón que fue, a juzgar por su contenido, la primera línea del texto. Por su forma, la lápida podría ser tanto una ara que posiblemente tuvo en su parte superior un *foculus*, como el pedestal de una estatua de la divinidad mencionada en la inscrip-



Fig. 1.

ción. El soporte se compone de dos fragmentos, uno grande y otro mucho más pequeño, que constituye la parte superior derecha del monumento en su estado actual y que se halló junto al primero. En su parte inferior la lápida ha recibido algunos golpes que afectan a las tres últimas líneas, pese a lo cual se puede ofrecer una lectura completa.

Las dimensiones actuales del monumento son [51] x 36 x 32 cm; el fuste mide 27 cm de frente y 20 de fondo; el campo epigráfico conservado mide [29] x 23,5 cm. La altura de las letras, grabadas de

un modo regular, decrece de arriba a abajo desde los 3 hasta los 1,8 cm (vv. 2 - 4: 3 cm; vv. 5 - 7: 2,5 cm; vv. 8 - 9: 1,8 cm). En la línea 3, las letras ΠΙCΤΩ están grabadas detrás de un espacio en el que hay una erosión de la superficie de la piedra y que por ello quedó vacío. Tanto en el renglón 2 entre las palabras, como en la línea 4 después del *praenomen* abreviado con una Γ, se encuentra una *hedera distinguens* de forma poco regular. Debe señalarse que la omega de la línea 2 aparece escrita como Ω, mientras en el renglón 3 se encuentra en la forma ω.

La lápida se conserva en el Museo Monográfico de *Segobriga*. Su texto dice:

[Δ]ϛ
Θεῶ Με-
γίστω
Γ(άιος) Ἰούλιος
5 Σιλουα-
νὸς
κατ' εὐχῆν
ἱερὸν
εἰδρύσατο.

Traducción: «A Zeus, al dios más grande, *Gaius Iulius Siluanus* consagró, según su voto, un santuario.»

Respecto al lenguaje de la inscripción, hay que señalar que su formulario y su lengua presentan características normales dentro de los márgenes de la epigrafía griega del Imperio romano. La única irregularidad es la forma εἰδρύσατο del verbo en la última línea que, en su versión normal, debería ser ἰδρύσατο (el *mediūm* quiere decir que el dedicante hizo construir el santuario para sí, es decir, evidentemente como un santuario para un culto particular y no para el público)¹. Sin embargo, la epigrafía griega de época imperial muestra muchos ejemplos de un cambio similar de la *I brevis* al dip-tongo EI².

¹ Sobre la significación del verbo ἰδρύω/ ἰδρύομαι en las inscripciones votivas, *vid.* M. L. Lazzarini, «Iscrizioni votive greche», en G. Bartoloni - G. Colonna - C. Grotanelli (Ed.), *Atti del Convegno Internazionale «Anathema. Regime delle offerte e vita dei santuari nel mediterraneo antico, Roma 15-18 giugno 1989»*, in *Scienze dell'Antichità. Storia, Archeologia, Antropologia* 3/4, 1989/90 (1991), pp. 845 - 859. Agradecemos al Profesor Angelos Chaniotis la referencia de este artículo y otra serie de sugerencias; nuestra gratitud por los mismos motivos para la Doctora Heike Niquet (Heidelberg).

² Para casos similares, *cfr.* los ejemplos en *IGRR I/II*, p. 668 e *ibid.* III, p. 678 s., véase, por ejemplo, *IGRR III* 1543, 22 con εἰλαρίαν en lugar de ἰλαρίαν.

OTRAS INSCRIPCIONES DE *C. IULIVS SILVANVS* O *C. IULIVS SILVANVS MELANIO*

El dedicante de la inscripción fue *C. Iulius Siluanus*, cuyo nombre aparece aquí por segunda vez en el repertorio onomástico de *Segobriga* (*vid. infra*). Su denominación presenta algunas homonimias en el conjunto de Hispania que no tienen nada que ver con este personaje³. Sin embargo, en una serie de inscripciones de la Hispania citerior y de otras zonas del mundo romano se menciona un personaje del rango ecuestre con una denominación parecida; dicho con más exactitud, se conocen varias inscripciones que mencionan individuos de rango ecuestre con un nombre similar, cuya posible identidad entre sí y con nuestro dedicante necesita una discusión exhaustiva.

El dossier de los documentos epigráficos citados fue iniciado por H.-G. Pflaum en 1960 y suplido tanto por él mismo como por otros investigadores⁴. En el estado presente, este dossier abarca las siguientes inscripciones:

1. Inscripción funeraria procedente de *Segobriga*. Proponemos la lectura siguiente: *Mogon[t]ino (ostro?) / C(ai) Iulii Siluani / ———*⁵.

³ *CIL* II 4527 = G. Fabre - M. Mayer - I. Rodà, *Inscriptions romaines de Catalogne IV. Barcino*, Paris 1997, n° 66 (*Barcino*): *C. Iulius C. fil. Pal. Siluanus*; *CIL* II 227 (*Olisipo*): *Q. Iulius M. f. Gal. Siluanus*; *CIL* II 291 (*Chelas*): *C. Iulius Siluanus*.

⁴ H.-G. Pflaum, *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain (Institut Français d'Archéologie de Beyrouth. Bibliothèque archéologique et historique 57)*, Paris 1960/61, II, pp. 734 s. n° 276; *id.*, *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain. Supplément (Institut Français d'Archéologie du Proche-Orient Beyrouth - Damas - Amman. Bibliothèque archéologique et historique 112)*, Paris 1982, pp. 67 s., n° 276. Véase también A. García y Bellido, «Lápidas votivas a deidades exóticas halladas recientemente en Astorga y León», *BRAC* 163, 1968, pp. 191 - 209, esp. 194 - 202; D. Nony, «À propos des nouveaux procurateurs d'Astorga», *AEspA* 43, 1970, pp. 195 - 202, esp. 196 - 198; A. R. Birley, «An Altar from Bremenium», *ZPE* 43, 1981; pp. 13 - 23. *Cfr.* L. Petersen, *PIR* 2, J 581; H. Devijver, *Prosopographia militiarum equestrium quae fuerunt ab Augusto ad Gallienum I - V (Symbolae Facultatis Litterarum et Philosophiae Lovaniensis, Ser. A 3)*, Leuven 1976/93 (= *PME*) I, pp. 487 s., IV pp. 1616 y V pp. 2147 s. (n° I 126); J.M. Ojeda, *El servicio administrativo imperial ecuestre en la Hispania romana durante el Alto Imperio I. Prospografía (Kolaios. Publicaciones ocasionales 2)*, Sevilla 1993, pp. 179 - 182, n° 58.

⁵ *CIL* II 3136; Pflaum, *Carrières, Supplément* (n. 4), p. 67, texto 1; Nony, *loc. cit.* (n. 4), p. 198, el primer investigador que relacionó esta inscripción con el procurador *C. Iulius Siluanus Melanio*; M. Almagro Basch, *Segobriga II. Inscripciones ibéricas, latinas paganas y latinas cristianas (Excav. Arq. Esp 127)*, Madrid 1984, n° 93 con los dibujos de los copistas antiguos del monumento hoy desaparecido. Según la opinión tradicional (M^a L. Albertos, *Onomástica personal primitiva de Hispania. Tarraconense y Bética [Theses et Stu-*

2. Inscripción votiva procedente de *Asturica Augusta*: *I(oui) O(ptimo) M(aximo) / Custodi, / Iunoni Reginae, / Mineruae Sanctae, / ceteris Dis / Deabusque / Immortalibus / Iulius Siluanus / Melanio procurator / Aug(ustorum) / prouinc(iae) Hisp(aniae) cit(erioris) / dicauit* ⁶.

3. Inscripción votiva procedente de *Asturica Augusta*: *Serapidi / Sancto, / Isidi Mirionymo, / Core Invictae, / Apollini / Granno, / Marti Sagato / Iul(ius) Melanio / procurator Aug(ustorum) / u(otum) s(oluit)* ⁷.

4. Inscripción votiva procedente de *Asturica Augusta*: *Ἀγαθῇ Τύχη / Θεαίς Νεμέσεσιν / Συμυρναίαις / Σεβασμιωτάταις / Ἰούλ(ιος) Σιλουανὸς / Μελανίων / ἐπίτροπος Σεβ(αστῶν) εὐχὴν* (véase aquí fig. 2) ⁸.

5. Inscripción votiva procedente de *Lugdunum*:

[*Acta Philologica Salmanticensia* XIII], Salamanca 1966, p. 159; *ead.*, «Correcciones a los trabajos sobre onomástica personal indígena de M. Palomar Lapesa y M^a Lourdes Albertos Firmat», *Emerita* 45, 1977, p. 46; J.M. Abascal, *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Madrid - Murcia 1994, p. 431), este texto se lee en la forma *Mogoninon / C. Iuli Siluani / [-----]*. Sin embargo, en el primer renglón, después de la N primera, los autores antiguos indican una laguna o rotura. El nombre *Mogoninon* es seguramente una corrupción, al contrario de lo que pensaba, entre otros, M^a L. Albertos Firmat, *loc. cit.* p. 159. Hay que intentar una corrección, probablemente en la forma que hemos propuesto arriba. Como el gentilicio *Mogontinius* existe (A. Mócsy et al., *Nomenclator provinciarum Europae Latinarum et Galliae Cisalpiniae cum indice inverso* [Diss. Pann. III 1], Budapest 1983, p. 191), tenemos que contar también con la existencia del nombre céltico *Mogontinus*, pues dicho *nomen gentile* deriva de este nombre. El difunto parece ser un empleado, probablemente un esclavo de *C. Iulius Siluanus*; la palabra *n(o)stro*, si hemos interpretado el texto correctamente, quiere decir que fueron sus propios esclavos los que pusieron el monumento funerario a su dueño. Respecto al dueño de *Mogontinus*, su nombre podría ser restituído también, teóricamente, en la forma *C. Iuli Siluani / [Melanionis]*.

⁶ García y Bellido, *loc. cit.* (n. 4), pp. 194 s. n° 1 con fig. 1 (AE 1968, 229); Nony, *loc. cit.* (n. 4), pp. 197 n° 3; Pflaum, *Carrières, Supplément* (n. 4), p. 67, texto 3; T. Mañanes Pérez, *Epigrafía y numismática de Astorga romana y su entorno* (*Acta Salmanticensia, Filosofía y Letras* 134), Salamanca 1982, n° 11 y lám. VI; F. Diego Santos, *Inscripciones romanas de la provincia de León*, León 1986, n° 2 y lám. I.

⁷ García y Bellido, *loc. cit.* (n. 4), pp. 196 - 198 y fig. 2 (AE 1968, 230); Nony, *loc. cit.* (n. 4), p. 197, n° 4; Pflaum, *Carrières, Supplément* (n. 4), p. 67, texto 4; Mañanes Pérez, *op. cit.* (n. 6), n° 16 y lám. VIII; Diego Santos, *Inscripciones* (n. 6) n° 13 y lám. X; Ojeda, *loc. cit.* (n. 4), p. 179.

⁸ García y Bellido, *loc. cit.* (n. 4), pp. 198 - 201, n° 3 con fig. 3 (AE 1968, 231 = SEG XXXII [1982] 1082 bis); Nony, *loc. cit.* (n. 4), p. 197, n° 5; Pflaum, *Carrières, Supplément* (n. 4), p. 67, texto 5; Mañanes Pérez, *op. cit.* (n. 6), n° 4 con lám. III; Diego Santos, *Inscripciones* (n. 6), n° 14 con lám. XI; Ojeda, *loc. cit.* (n. 4), p. 180; M. Paz de Hoz, *Epigraphica* 69, 1997, pp. 81 s. n° 26.2 con más bibliografía (la referencia a *CIL* II 5664 está aquí equivocada).

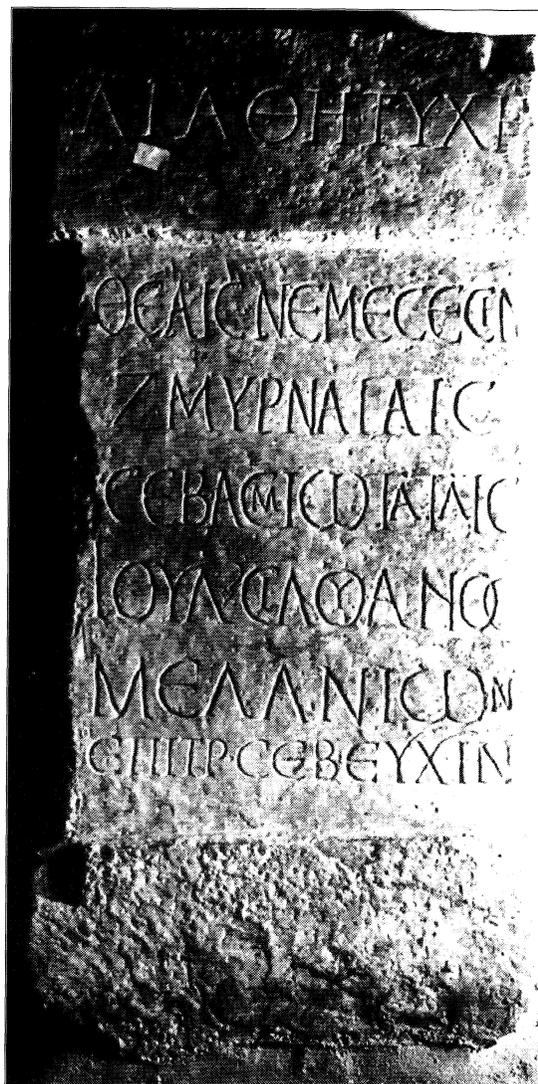


Fig. 2.

Apollini / Sancto / Iulius Siluanus Melanio / procurator Aug(usti) / u(otum) s(oluit) ⁹.

6. Inscripción honoraria procedente de *Domauia* en *Dalmatia*. Proponemos la lectura siguiente con unas nuevas correcciones: *C(aio) Iul(io) Siluano / Melanioni, eq(uo) / pub(lico), flam[i]ni Po/monali [in] u(rbe) R(oma) (?), oml^onibus equestri/bus militiis func[t]o, procuratori Aug(usti) [fe]rr(ariarum) et / arg(entariarum) (?) per prouin[cias] XXIII, procuratori Aug(usti) / [ra]t[i]onis [priua]tae per p[ro]vinc(ias) (?) / [..., p]rocuratori C[---, /*

⁹ *CIL* XIII 1729; Pflaum, *Carrières* (n. 4) II, p. 734, texto 2; Ojeda, *loc. cit.* (n. 4), p. 179. Cfr. P. Willeumier, *L'administration de la Lyonnaise sous le Haut-Empire* (*Annales de l'Université de Lyon, Troisième Sér., Lettres* 16), Paris 1948, p. 72, n° 4.

*proc(uratori) pro]ui[nc(---) (?) --- / ---]ic[--- /¹⁵
---]ic[--- / ---, in] muni[ci]pio Do]mauiano / [---]ni
[---]+++[..]+++[..] / [---] patrono /²⁰ [optimo?] pro-
[u]inc(iae) / [Dalm]a[qtiae] (?)¹⁰.*

7. Inscripción votiva procedente de *Bremenium* en Britannia. Proponemos la lectura siguiente: *Vic-
toriae / et Paci Iul(ius) / Melanio / tr[i]b(unus),
e]quo /⁵ publico, / u(otum) s(oluit) l(ibens) m(erito)*¹¹.

¹⁰ CIL III 12732; Pflaum, *Carrières* (n. 4) II, p. 734, texto 1; J. Fitz, *Klio* 54, 1972, pp. 223 s.; *id.*, *Die Verwaltung Pan-
noniens in der Römerzeit* II, Budapest 1993, pp. 741 s., n°
426; Ojeda, *loc. cit.* (n. 4), p. 179. Nuestras propuestas de
nueva lectura afectan a las líneas 7 - 13 y 19 - 21; no se basan
sólo en la edición del texto en el CIL por O. Hirschfeld
con referencia a C. Patsch, sino también en la lectura del texto
en la publicación original de C. Patsch, *Arch.-Epigr. Mitt.*
16, 1893, 129 - 131, n° 9 y, ante todo, en el facsimile publica-
do por W. Radimsky, *Wiss. Mitt. aus Bosnien und der Herze-
govina* 1, 1893, p. 234 con fig. 30. Sobre las restituciones pro-
puestas y sobre el número de las procuratelas véase más abajo
cómo también sobre la línea 10 donde se puede resolver tanto
[pro]vi[nc(iae)] como [pro]vi[nc(itarum)]. Según J. J. Wilkes,
Dalmatia, London 1969, p. 279, *Melanio* fue *patronus* del
municipio de *Domauia* y no de la provincia; con respecto al
texto conservado, esta opinión no nos parece sostenible.

¹¹ RIB 1273 con fig. (dibujo); Birley, *loc. cit.* (n. 4), pp.
13 - 23 con fig. 1-2 (dibujo repetido de RIB y el propio dibu-
jo del autor) y lám. III (fotografías), en ambos lugares con
más bibliografía. R. G. Collingwood y R. P. Wright leyeron
en las RIB los renglones 3 - 5 así: *Me[lanic]us / pro b[on]o
/ publico*. Birley propuso la lectura *Melanio tr[i]b(unus) /
[[[Imp(eratore) Volusiano]]] et / Publicola cos.*; cuenta con
los nexos TRI en la línea 3, MP y ET en la línea 4. Respecto
a las excelentes fotografías publicadas por Birley creemos
que podemos sostener la lectura propuesta arriba. Birley tie-
ne el mérito de haber encontrado en la piedra muy borrada el
nombre de *Melanio*. Sin embargo, según nuestra opinión, al
final de la línea 3 después de este *cognomen* no hay restos de
letras y, sobre todo, no hay un nexo de tres caracteres; los
renglones empiezan a la misma distancia del margen izquier-
do, pero se acaban a una distancia variable del margen dere-
cho, y el único nexo del texto parece ser el de las letras RI o
IB en la línea 4. Este renglón, en nuestra opinión, no está
borrado como una *abolitio nominis*, sino que ha sufrido el
mismo daño que las demás partes del texto. En el renglón si-
guiente nos parece imposible leer los nombres del emperador
Volusianus y de *Publicola*, su colega en el consulado ordina-
rio del año 253; al comienzo de la línea 4 se ve bien TRB., y
al final de la línea 5 después de PVBLICO no parece haber-
se grabado nada. Los comandantes de la *cohors I Vardullo-
rum ciuium Romanorum equitata miliaria*, que tenía su cam-
pamento en *Bremenium*, eran *tribuni* (RIB 1262. 1263. 1265.
1267. 1268. 1270-1272. 1280. 1281); en la mayor parte de
sus inscripciones votivas conocidas, al igual que los coman-
dantes de otras tropas auxiliares en *Britannia*, no mencionan
más que este rango sin el nombre de la unidad (véase sobre
todo RIB 1263. 1267. 1268, cfr. 1083; al contrario, RIB 1272
donde, para una mejor identificación, se menciona también
la unidad, porque el *tribunus* aparece junto con sus *con-
sacranei*). Es verdad que la indicación especial del rango
ecuestre de un *tribunus* no se encuentra en las demás inscrip-
ciones de *Bremenium*; sin embargo, este rango está indicado
en varias inscripciones, aunque el texto de ellas mostraría
claramente también sin este título que se trata de oficiales
ecuestres; véase, por ejemplo, CIL XI 5632 = ILS 2735; CIL
XIII 6814 = ILS 2754; etc.

Respecto a la cuestión de la identidad de los per-
sonajes atestiguados en las inscripciones citadas y
en la nueva inscripción de *Segobriga*, tenemos que
considerar por separado una serie de criterios: nom-
bres personales, fecha de las inscripciones, cargos
del *cursus honorum* mencionados, cultos de divini-
dades atestiguados, la lengua y la paleografía de las
inscripciones.

FORMAS DE LA DENOMINACIÓN DE C. IVLIVS SILVANVS MELANIO

Como premisa para identificar correctamente a
nuestro personaje, es necesario estudiar las diferen-
tes denominaciones que aparecen en las inscripcio-
nes. En la nueva inscripción de *Segobriga* leemos el
nombre *C. Iulius Siluanus*. En el otro texto proceden-
te de la misma ciudad (n° 1) aparece el mismo nom-
bre; sin embargo, en este documento fragmentado se
puede restituir teóricamente también el nombre com-
pleto *C. Iulius Siluanus [Melanio]*. En las inscripcio-
nes de *Asturica Augusta* se encuentran las dos versio-
nes *Iulius Siluanus Melanio* (n° 2 y, en griego, n° 4) y
Iulius Melanio (n° 3). La primera versión vuelve a
aparecer en la inscripción de *Lugdunum* (n° 5), la se-
gunda en el documento epigráfico de *Bremenium* (n°
7). La denominación completa aparece sólo en la ins-
cripción honorífica de *Domauia*, que es mucho más
detallada que las demás gracias a la descripción del
cursus honorum completo de este oficial ecuestre.

De lo dicho podemos concluir que las diferen-
tes versiones de la denominación no se refieren ne-
cesariamente a personajes distintos; tal considera-
ción sirve al menos para los nombres *C. Iulius
Siluanus Melanio*, *Iulius Siluanus Melanio* y *Iulius
Melanio* (n° 2 - 7). La denominación *C. Iulius Silua-
nus* presenta mayores dificultades, porque los *C(ai)
Iulii Siluani* están presentes en un buen número de
inscripciones¹² —en contraste con el raro nombre
griego *Melanio*¹³—. Sin embargo, aceptado que la
denominación de un *C. Iulius Siluanus Melanio*
puede ser abreviada en la forma *Iulius Melanio*, la
posibilidad de encontrar una versión como *Iulius
Siluanus* tampoco puede ser descartada.

LA CRONOLOGÍA DE LAS INSCRIPCIONES

El segundo criterio para juzgar sobre la identidad
de los personajes mencionados en los textos citados

¹² Cfr. Birley, *loc. cit.* (n. 4), p. 22 y, además, arriba, n. 3.

¹³ Sobre el nombre *Melanio* cfr. H. Solin, *Die griechi-
schen Personennamen in Rom. Ein Namenbuch*, Berlin - New
York 1982, p. 500.

lo constituye su datación. Para empezar, tomemos en consideración la lápida funeraria del empleado de *C. Iulius Siluanus* que se encontró en Segobriga (nº 1); este monumento fue producido por una oficina epigráfica cuya actividad se centró en la segunda mitad del siglo II¹⁴; sin embargo, una fecha algo más tardía no debe excluirse para algunos de sus productos.

Las inscripciones de *Asturica Augusta* (nº 2 - 4) no son anteriores a la época severiana. Tal datación es consecuencia del título que ostenta *Iulius Siluanus Melanio*, que fue *procurator Augustorum Hispaniae citerioris* y no *procurator Augustorum Asturiae et Callaeciae*, y que fue procurador de dos emperadores que reinaron juntos. Con anterioridad, al menos durante el siglo II, la región de Asturia y Callaecia —es decir, la zona de los tres *conuentus iuridici* de *Asturica Augusta*, *Lucus Augusti* y *Bracara Augusta*— tuvo un procurador propio de rango ducentario con el título de *procurator Asturiae et Callaeciae* que era colega del *procurator Hispaniae citerioris* del mismo rango¹⁵. Bajo Septimio Severo, como muy tarde, en la reforma administrativa de la Hispania citerior bajo Caracalla, la situación cambió.

Tal y como sabemos ahora, Caracalla dividió la *provincia Hispania citerior* del modo siguiente: las

zonas orientales y septentrionales de la antigua provincia, incluyendo el *Conuentus Asturicensis*, formaron como antes la *provincia Hispania citerior* bajo la autoridad del gobernador consular con sede en Tarraco; esa es la provincia que se llama *Hispania noua citerior Antoniniana* en las dos inscripciones de *C. Iulius Cerealis*, su primer gobernador, encontradas en Legio, ciudad que con el *Conuentus Asturicensis* y con la *legio VII Gemina* quedó dentro de dicha provincia¹⁶. Fue solamente la región de Callaecia (es decir, la zona del *Conuentus Lucensis* y del *Conuentus Bracaraugustanus*) la que constituyó una nueva provincia, ya fuera bajo su propio nombre geográfico de Callaecia, o fuera, como sabemos gracias a un hallazgo muy reciente de *Lauinium* en Italia, bajo el nombre de *Hispania superior*. Esta provincia era gobernada por un procurador, pero a largo plazo fue reunida de nuevo con la *Hispania citerior*¹⁷. El procurador que, como muy tar-

¹⁶ Para esta interpretación de la reforma de Caracalla, véase G. Alföldy, *Germania* 61, 1983, pp. 522 - 526 (reemplazando la opinión mantenida anteriormente en *id.*, *Fasti Hispanienses* [n. 15], pp. 49, 208 s.); cfr. Le Roux, *loc. cit.* (n. 15), pp. 232 s. Inscripciones de *Cerealis*: *CIL II 2661 = ILS 1157 = Diego Santos, Inscripciones* (n. 6), nº 21 y *CIL II 5680 = Diego Santos, op. cit.*, nº 22. Cfr. F. Diego Santos, «*Provincia Hispania noua citerior Antoniniana, d'après deux inscriptions de Léon (CIL II 2661 y 5680)*», en *Akten des VI. Internationalen Kongresses für Griechische und Lateinische Epigraphik München 1972 (Vestigia 17)*, München 1973, pp. 472 - 474, donde pone correctamente en relieve que la «nueva» *Hispania citerior* de Caracalla correspondía a la antigua incluyendo Asturia, pero no dice qué pasó con Callaecia y cuál fue la división de la *Hispania citerior*, atestiguada en las inscripciones mencionadas; además combina equivocadamente la división de la provincia con la guerra civil en Hispania en el año 197. Cfr., además, A. Tranoy, *La Galice romaine. Recherches sur le nord-ouest de la péninsule ibérique dans l'Antiquité (Publ. du Centre Pierre Paris 7, Coll. de la Maison des Pays Ibériques 7)*, Paris 1981, pp. 389 - 392.

¹⁷ La separación de la Callaecia (y solamente de la Callaecia) de la *Hispania citerior* se desprende ya de la inscripción de *Rutilius Pudens Crispinus* encontrada en Roma, donde este senador está cualificado como *leg(atus) Aug(usti) pr(o) pr(aetore) prov(inciae) [Hispaniae] citerioris et Callaeciae*; véase más recientemente G. Alföldy, «Der Status der Provinz Baetica um die Mitte des 3. Jahrhunderts», en R. Frey-Stolba - M. A. Speidel (Ed.), *Römische Inschriften - Neufunde, Neulesungen und Neuinterpretationen. Festschrift für Hans Lieb. Zum 65. Geburtstag dargebracht von seinen Freunden und Kollegen (Arbeiten zur römischen Epigraphik und Altertumskunde 2)*, Basel 1995, pp. 29 - 42, y ahora *CIL VI 41229*. Del título de *Pudens* podemos concluir que la Callaecia estaba separada de dicha provincia, al menos poco antes del tiempo en que este senador gobernó la *Hispania citerior*, es decir, poco antes de 238. Agradecemos a David Nonnis, que publicará el texto y nos ha permitido cordialmente la mención de esta gran novedad, el conocimiento de la nueva inscripción de *Lauinium* que atestigua a un *proc(urator) CC (= ducentarius) provinciarum Hispaniar(um) citerioris et superioris* para los primeros años de Alejandro Severo. En otro lugar se tratará la cuestión de la *Hispania superior*, como *terminus technicus* hasta ahora absolutamente desconocida, que no puede ser otra cosa que Callaecia.

¹⁴ J. M. Abascal Palazón, «Una oficina lapidaria en Segobriga. El taller de las series de arcos», *HAnt* 16, 1992, pp. 316 y 335.

¹⁵ Cfr. Pflaum, *Carrières* (n. 4) III, pp. 1047 s. y *Carrières, Supplément* (n. 4), p. 117, con listas de los procuradores conocidos, donde, sin embargo, se mencionan como *procuratores Asturiae et Callaeciae* también aquellos *procuratores Hispaniae citerioris* posteriores a la época de los Antoninos que, como *C. Iulius Siluanus Melanio*, aparecen en las inscripciones de la región de *Asturica*. Cfr. Nony, *loc. cit.* (n. 4), p. 201. En contra, G. Alföldy, *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den spanischen Provinzen des römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden 1969, p. 247 n. 16, donde se subrayó la existencia contemporánea de las procuratelas de la *Hispania citerior* y de *Asturia et Callaecia* al menos durante el siglo II; en dicho lugar se mostró brevemente también que la procuratela última, abolida probablemente bajo Septimio Severo, durante el siglo III ya no existió, y que las procuradores que durante este siglo actuaban en Asturia eran los procuradores de la *Hispania citerior*. Cfr. también G. Alföldy, *Germania* 61, 1983, p. 525. El procurador más reciente con el título *procurator Asturiae et Callaeciae* que conocemos es un *Saturninus*, liberto imperial, que sirvió en *Asturia et Callaecia* - en un cargo inferior al rango de los procuradores ecuestres - durante los primeros años de Septimio Severo; véase ante todo P. Le Roux, «Procurateur affranchi in Hispania: Saturninus et l'activité minière», *MDAI(M)* 26, 1985, pp. 218 - 233, esp. 224 s. Cfr., además, Cl. Domergue, *Les mines de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité romaine (Coll. de l'École Fr. de Rome 127)*, Paris - Roma 1990, pp. 289 - 291, que destaca que, al final de siglo II o en los comienzos del siglo III, la producción de varias minas en el noroeste de Hispania se acabó, hecho que parece ser la razón para suprimir el cargo del procurador especial de esta región.

de desde la división de la provincia por Caracalla pero más probablemente ya bajo Septimio Severo, asumió la responsabilidad de la región de *Asturia*, fue el *procurator provinciae Hispaniae citerioris*.

Así pues, las inscripciones de *Iulius Silvanus Melanio*, *procurator Augustorum Hispaniae citerioris*, procedentes de *Asturica Augusta*, pertenecen a una época no anterior al reinado de Septimio Severo. Por su aspecto paleográfico pueden ser fechadas tanto en la época de los Severos como en los decenios siguientes hasta mediados del siglo III. Sin embargo, los dos *Augusti* a que refiere el título *procurator Augustorum* de Melanio dentro de dicha época no pueden ser otros que Septimio Severo y Caracalla o Caracalla y Geta, quizá los dos *Philippi*, Treboniano Gallo junto a Volusiano, o Valeriano junto a Gallieno.

La inscripción de *Lugdunum* (nº 5) puede coincidir con todas estas fechas. El documento epigráfico de *Bremenium* (nº 7), considerando que su fecha no es el año 253, como se ha supuesto en la investigación más reciente, puede pertenecer tanto a la época severiana como a una época posterior. Sin embargo, la inscripción de *Domauia* (nº 6), que por la mención del *status* de aquella ciudad como *municipium* seguramente no es anterior a la época de Septimio Severo, no puede ser posterior al período transcurrido entre Alejandro Severo y Treboniano Gallo, en que la ciudad recibió el rango de *colonia*¹⁸. Con todo esto, los *Augusti* mencionados por el título *proc. Augg.* de *Iulius Silvanus Melanio* en *Asturica Augusta*, son —con toda probabilidad— Septimio Severo y Caracalla durante los años 198 - 209, Severo con sus dos hijos Caracalla y Geta en los años 209 - 211, o Caracalla y Geta en el año 211¹⁹.

La conclusión de todo lo dicho es que una parte de las inscripciones citadas corresponde seguramente o con una cierta probabilidad a la época de la dinastía severiana, mientras que en el caso de los demás textos, para los cuales no es posible establecer una fecha más exacta, la misma datación es al menos posible. Nada se opone a fechar también la nue-

va inscripción de *Segobriga* en la misma época. En cualquier caso, los criterios cronológicos no contradicen la posibilidad de atribuir todas las inscripciones citadas al mismo personaje.

EL CURSUS HONORUM DE C. IVLIVS SILVANVS MELANIO

El tercer punto de partida para discutir la cuestión de la identidad o diversidad de los personajes mencionados en las inscripciones referidas se encuentra en los cargos ecuestres atestiguados en ellas. Según la inscripción de *Domauia* (nº 6), *C. Iulius Silvanus Melanio* empezó su carrera con las *militiae equestres*. El cargo de *tribunus* de la *cohors I Vardullorum* que se atestigua en la inscripción de *Bremenium* (nº 7), bien pudo ser su *secunda militia*.

Un problema más difícil plantean las procuratelas. La inscripción de *Domauia* atestigua que *C. Iulius Silvanus Melanio* sirvió como procurador, al parecer con la misma tarea, en no menos de 23 provincias; y como podemos concluir de los restos en las líneas 9 - 15 de aquella inscripción, aún desempeñó más tarde otra serie de procuratelas. Con las palabras *proc(uratori) Aug(usti) ... per prouin[cias] XXIII* seguramente no se indica que ocupara 23 cargos procuratorios distintos en esta parte de su carrera; tenemos que pensar en procuratelas que, al menos en parte, unían varias provincias bajo la misma administración; como ejemplo basta recordar el cargo del *procurator familiarum gladiatoriarum per Asiam Bithyniam Galatiam Cappadociam Lyciam Pamphyliam Ciliciam Cyprum Pontum Paphlagoniam* que era un único puesto de rango sexagenario²⁰.

En las líneas 7 - 9 de la inscripción de *Domauia*, los editores leyeron PROC AVG///III / [..]+RG · PER · PROVIN/[...]XXIII. Como ya pensó O. Hirschfeld en su comentario a esta inscripción en el *CIL*, en la línea 8 se lee probablemente la palabra *arg(entariarum)*; creemos que para las líneas 7 - 8 la corrección y la restitución *proc(uratori) Aug(usti) [fe]rrar(iarum) / [et] arg(entariarum) per prouin[cias] XXIII* es bastante probable. Con eso se diría que Melanio fue el procurador de las minas en 23 provincias que fueron, por supuesto, unidas en ciertos grupos y cuya administración correspondía a un número mucho más bajo de cargos. Podemos pensar, por ejemplo, en las *Tres Galliae* con la *Narbonensis*²¹, las dos *Germaniae* y los *Alpes Maritimae*, *Cot-*

¹⁸ Sobre *Domauia* véase G. Alföldy, *Bevölkerung und Gesellschaft der römischen Provinz Dalmatien (mit einem Beitrag von A. Mócsy)*, Budapest 1965, pp. 154 s. y Wilkes, *Dalmatia* (n. 10), pp. 177 - 280.

¹⁹ Cfr. también Pflaum, *Carrières* (n. 4) II, p. 735; Nony, *loc. cit.* (n. 4), pp. 197 s.; Pflaum, *Carrières, Supplément* (n. 4), p. 117; Fitz, *Verwaltung* (n. 10), II, p. 742. Para la datación de las inscripciones de *C. Iulius Silvanus Melanio* procedentes de *Asturica Augusta* en los años 198 - 211, cfr. la concentración de las monedas de *Smyrna* con la mención de las dos *Nemeseis* de esta ciudad —divinidades honradas por Melanio en una de dichas inscripciones— en época severiana, especialmente en época de Septimio Severo; véase n. 30.

²⁰ Pflaum, *Carrières* (n. 4) III, 1973.

²¹ Cfr. el rango sexagenario del *pro magistro ferrariarum prouinciarum Narbonensis Lugdunensis Aquitanicae Belgicae*, Pflaum, *Carrières* (n. 4) III, p. 1053.

tiae, Graiae y Poeninae; en las provincias de Raetia, Noricum, Pannonia superior e inferior y Dalmatia; en las Daciae Tres; en las provincias de Moesia superior e inferior, Thracia, Macedonia y Epirus. La administración de las minas en dichas áreas correspondía probablemente a no más que tres o cuatro empleos.

En las líneas 9 - 12 de la inscripción de *Domauia*, los editores vieron los restos PROC · AVG / [.]TIO-NIS [-circ. 6- / -circ. 7-]RVINC / [-circ. 4-]ROCC[...]+[.]. No cabe duda de que en los renglones 9 - 10 o 9 - 11 se citó una procuratela de la *ratio priuata* y que al final del renglón 11 hay que restituir la palabra [p]r[o]uinc.. La solución más simple sería suponer aquí la procuratela de la *ratio priuata* de una provincia. Sin embargo, entre las palabras [ra]tionis y [p]r[o]uinc. hay un espacio demasiado largo que no se puede ocupar únicamente con la palabra [priuatae]. Por ese motivo, proponemos reconstruir aquí un título parecido al de las líneas anteriores, *proc. Aug. / [ra]tionis [priuatae per p]r[o]uinc. / [...]*, seguido de una cifra tras la que aparecería la indicación de la siguiente procuratela en la forma *proc. C[---]*. De este modo, la inscripción diría que Melanio desempeñó la procuratela de la *ratio priuata* en varias provincias cuyos nombres no se mencionan, al igual que ocurre con los de las provincias en que administró las minas.

Si todo esto es correcto, podemos suponer que Melanio empezó su carrera procuratoria con una serie de cargos en la administración de minas y de la *ratio priuata* en varias provincias. El número exacto y el orden cronológico de estos empleos es desconocido. Algunos de estos puestos seguramente fueron sexagenarios, según las normas de promoción de un caballero después de la *tertia militia* en época severiana; otros, probablemente, fueron centenarios ²².

En el *cursus honorum* de Melanio a estos cargos se añadió todavía una serie de procuratelas. En las líneas 12 - 15 de la inscripción de *Domauia* tenemos sitio al menos para la mención de tres o cuatro funciones procuratorias. Sin embargo, cabe la posibilidad de que fueran incluso más las mencionadas si su referencia se hizo —al menos en parte— con el

²² Sobre este tipo de promoción de los procuradores después de la *tres militiae* en época severiana vid. H.-G. Pflaum, *Abrégé des procurateurs équestres*, Paris 1974, pp. 56 s.; cfr. también *id.*, *Les procurateurs équestres sous le Haut-Empire romain*, Paris 1950, p. 350. Las procuratelas de las minas podían ser sexagenarias o centenarias, cfr. Pflaum, *Carrières* (n. 4), pp. 1053 y 1063. Esto vale también para las procuratelas de la *ratio privata* en regiones distintas del Imperio, *ibid.* III, pp. 1073, 1077, 1079 y, respectivamente, 1038, 1093.

título común *proc(urator) Aug(usti) prouinciarum*, seguido por una serie de nombres de provincias. Se trató de procuratelas del rango centenario, pues en la línea 13 hay que restituir posiblemente [p]roc. C (= centenario) [---]; además, considerando el número de los empleos, podemos contar también con cargos ducenarios.

En vista de todo esto es muy poco probable que la inscripción de *Domauia* fuera puesta en honor de Melanio en la época en que fue *procurator centenarius* de las minas de *Domauia*, opinión expresada por Pflaum ²³. Si Melanio desempeñó verdaderamente esta función en *Dalmatia*, como es bastante probable, debió tratarse de una de las procuratelas mineras de comienzos de su carrera procuratoria. En nuestra opinión, la inscripción de *Domauia* puede explicarse teóricamente de dos modos: la primera opción es que Melanio fuera honrado en *Domauia* como procurador del rango ducenario de la provincia de *Dalmatia* ²⁴; la segunda es el que homenaje tuviera lugar varios años después del desempeño del cargo de procurador de las minas de la zona, y que se le hiciera como un hombre que cultivó contactos directos con los ciudadanos de *Domauia* en fechas posteriores. En favor de esta última posibilidad hay que destacar que la inscripción de *Domauia* menciona a Melanio como *patronus* de toda la provincia de *Dalmatia*: este honor, que Melanio recibió por una decisión del *concilium prouinciae*, exigía un rango muy superior al de un procurador centenario de unas minas; debería corresponder al rango de un alto funcionario de una *dignitas* excepcional al final de su *cursus honorum*.

A la luz de esta interpretación de la inscripción de *Domauia*, las procuratelas de *Iulius Siluanus Melanio* documentadas en las inscripciones de *Lugdunum* (nº 5) y *Asturica Augusta* (nº 2 - 4), pueden ser fácilmente atribuidas al *cursus honorum* del procurador honrado en *Domauia*. En *Lugdunum* actuó como procurador centenario de las *ferrariae Galliarum* (y quizás de las minas de unas provincias vecinas) o como *procurator prouinciarum Galliarum Lugdunensis et Aquitanicae* de rango ducenario ²⁵. En la inscripción de *Domauia*, el primer rango parece estar incluido en la serie de procuratelas de varias minas; el segundo podría ser restituido entre los honores más altos. El título de *procurator prouinciae Hispaniae citerioris* podría insertarse entre las procuratelas más altas de Melanio que se

²³ Pflaum, *Carrières* (n. 4) II, pp. 734 s.; cfr. también Wilkes, *Dalmatia* (n. 10), p. 279.

²⁴ Sobre este rango cfr. Pflaum, *Carrières* (n. 4) III, p. 1061.

²⁵ Cf. Pflaum, *Carrières* (n. 4) III, pp. 1053 y 1053 s.

mencionan en las líneas 13 - 15 de dicha inscripción.

Por supuesto, en las inscripciones de *C. Iulius Siluanus* halladas en *Segobriga* no se mencionan cargos ecuestres; debe tenerse en cuenta que el monumento del *Zeus Theos Megistos* procede seguramente de un santuario particular, donde la mención de las funciones oficiales no era necesaria. Al respecto, basta recordar aquí al senador *C. C(---) Calpurnius Rufinus* que en el *area sacra* de Panóias introdujo el culto y los misterios del *Hypsistos Serapis*; aunque con mucha probabilidad fue un oficial de la administración imperial, en las inscripciones del culto que sólo estaban al alcance de un grupo de adeptos indicó únicamente su rango como *u(ir) c(larissimus)* ²⁶. La otra inscripción segobrigense (nº 1) es el monumento funerario de un empleado de *C. Iulius Siluanus* y no de éste mismo, por lo que no era necesario indicar los títulos del dueño (hay que añadir, además, que el texto de esta inscripción no se conoce en su totalidad). Cabe plantear además la cuestión de si *C. Iulius Siluanus*, aceptando su identidad con el procurador, se encontraba en *Segobriga* en una misión oficial o no (*vid. infra*) en el momento en que se construyó el santuario de *Zeus Theos Megistos*. En cualquier caso, no se puede decir que la falta de mención del rango ecuestre o de las procuratelas en las inscripciones segobrigenses de *C. Iulius Siluanus* impidan su identificación con el procurador *C. Iulius Siluanus Melanio*.

LOS CULTOS ATESTIGUADOS EN LAS INSCRIPCIONES

En cuarto lugar hay que considerar los cultos atestiguados en las inscripciones tratadas aquí. La serie de divinidades que se menciona en estos textos es impresionante. Por una parte, se trata de las divinidades del Estado romano con todo su *pantheon*: *Iuppiter Optimus Maximus Custos*, *Iuno Regina*, *Minerua Sancta* y los *ceteri Dii Deaque Immortales*, además de *Victoria* y *Pax*, mencionadas en una de las inscripciones de *Asturica Augusta* (nº 2) y en el texto de *Bremenium* (nº 7). Hay que añadir que, según el testimonio de la inscripción de *Domaia* (nº 6), *C. Iulius Siluanus Melanio* fue, en Roma, *flamen Pomonalis* y con ello un funcionario de uno de los más antiguos cultos romanos ²⁷.

²⁶ G. Alföldy, «Die Mysterien von Panóias (Vila Real, Portugal)», *MDAI(M)* 38, 1997, pp. 176 - 246.

²⁷ *Id.* G. Wissowa, *Religion und Kultus der Römer* ² (*Handbuch der klassischen Altertumswissenschaft* V. 4), München

Apollo Sanctus, mencionado en la inscripción de *Lugdunum* (nº 5), y *Mars Sagatus* que aparece en una de las inscripciones votivas de *Asturica Augusta* (nº 3), pueden ser simplemente *numina* del Estado romano. Sin embargo, en las provincias de población céltica los nombres de *Apollo* y *Mars* pueden encubrir divinidades locales identificadas con dichos dioses romanos ²⁸. En nuestro caso tenemos que contar con el mismo fondo religioso, ya que *Apollo Grannus*, atestiguado en *Asturica Augusta* junto a *Mars Sagatus* (nº 3), es una divinidad romanizada de los celtas, cuyo culto se conoce en las provincias de población céltica desde *Britannia* hasta *Pannonia* ²⁹.

En las inscripciones citadas aparecen divinidades del Oriente griego como *Agathe Tyche* y las *Theai Nemeseis* de *Smyrna*, incluyendo divinidades de cultos místéricos como *Serapis Sanctus*, *Isis Myrionymos* y *Core Inuicta*, todos mencionados en los textos votivos procedentes de *Asturica Augusta* (nº 3 y 4) ³⁰. *Zeus Theos Megistos* corresponde al mismo ámbito religioso.

El interés de un oficial romano en los cultos del Estado romano es, por supuesto, absolutamente normal. Su interés en los cultos de los celtas romaniza-

1912, ed. anastat. München 1971, pp. 198 y 504, n. 4; K. Latte, *Römische Religionsgeschichte (Handbuch der Altertumswissenschaft* V. 4), München 1960, p. 37. Hay que poner en relieve que la inscripción de *Domaia* es el único documento epigráfico de este sacerdocio, conocido además sólo por Varrón y Festo.

²⁸ Sobre el culto de *Apollo* y de *Mars* en las zonas célticas véase, entre otros, J. De Vries, *La religion des Celtes*. Paris 1963, pp. 79 - 86 y 63 - 69; sobre el *Mars* céltico véase especialmente F. M. Heichelheim, *RE* XIV 2, 1930, col. 1937 - 1957.

²⁹ Cfr., entre otros, De Vries, *Religion* (n. 28), pp. 82 s. Agradecemos a D. Juan Carlos Olivares sus observaciones al respecto de los testimonios de este culto. Sobre el templo más importante de *Apollo Grannus* que se encontró en *Phoebiana* (Faimingen) en *Raetia*, visitado por Caracalla en 212 y 213, véase J. Eingartner - P. Eschbaumer - G. Weber, *Der römische Tempelbezirk in Faimingen-Phoebiana (Limesforschungen* 24), Mainz 1993; sobre Caracalla y *Apollo Grannus*, K. Dietz, «Zwei neue Meilensteine Caracallas aus Gundelfingen, Ldkr. Dillingen a. d. Donau, Reg.-Bez. Bayerisch-Schwaben», *Germania* 62, 1985, pp. 75 - 86.

³⁰ Sobre el culto de las dos *Nemeseis* en *Smyrna* véase H. Herter, *RE* XVI 2, 1935, col. 2352 - 2354; fuentes epigráficas: G. Petzl, *Die Inschriften von Smyrna II 1 (Inschriften griechischer Städte aus Kleinasien* 23), Bonn 1982, nº 628, 641, 649, 650, 697, 725, 740, 759, además de 742 (*Nemesis* en singular); aparición de estas diosas en las monedas locales de *Smyrna*: B. V. Head - R. S. Poole, *Catalogue of the Greek Coins of Ionia (Catalogue of the Greek Coins in the British Museum)*, London 1892, 250, 252 s., 261, 263, 265, 280, 282 - 286, 291 s., 294, 296, 298, 304, con una concentración clara en época severiana, ante todo en época de Septimio Severo (cfr. n. 19). Sobre *Serapis* y los cultos místéricos cfr. ahora G. Alföldy, *MDAI(M)* 38, 1997, pp. 176 - 246 con bibliografía en pp. 241 - 243.

dos y también en cultos griegos, orientales y místicos podría ser consecuencia del servicio en las provincias en que estos cultos eran populares. Pero este interés puede ser explicado con frecuencia también por el origen del funcionario en una provincia cuya población atendía a aquellos cultos. Un hombre de rango ecuestre con el nombre griego *Melanio* nació, probablemente, en una provincia griega³¹. Las *Theai Smyrneae Nemeseis Sebasmiotatai*, divinidades especiales de una ciudad griega mencionadas en una de las inscripciones de *Asturica Augusta* (nº 4), pueden ser las divinidades de la propia patria de *C. Iulius Siluanus Melanio*³².

Se debe constatar que, con excepción de la inscripción de *Domauia* (nº 6) y del monumento funerario del esclavo de *C. Iulius Siluanus* en *Segobriga* (nº 1), todos los documentos epigráficos citados tienen carácter votivo. Atestiguan un fervor religioso considerable hacia todo el *pantheon* del Imperio romano - fenómeno que coincide muy bien con la evolución espiritual de época severiana³³. La fundación de un templo de *Zeus Theos Megistos* en *Segobriga* puede ser sin dificultad la obra de este *C. Iulius Siluanus Melanio* a quien conocemos como un entusiasta de todos los aspectos divinos del mundo antiguo.

LA LENGUA DE LAS INSCRIPCIONES

La nueva inscripción de *Segobriga* y uno de los textos votivos de *Asturica Augusta* (nº 4) presentan un aspecto común de importancia fundamental: su lengua es el griego, pese a la rareza de las inscripciones griegas en el interior y en el noroeste de la Península ibérica³⁴; una lengua que en esta región

hablarían sólo algunos oficiales procedentes de la parte oriental del Imperio³⁵. Esta circunstancia reafirma la probabilidad de que *C. Iulius Siluanus*, el dedicante de la inscripción de *Zeus Theos Megistos* en *Segobriga*, no sea otro que *C. Iulius Siluanus Melanio*, el procurador atestiguado en *Asturica Augusta* y bien conocido también por otras inscripciones.

PARTICULARIDADES PALEOGRÁFICAS

La paleografía de las dos inscripciones griegas, que en ambos casos muestra caracteres grabados regularmente, ofrece varias diferencias (cfr. fig. 1 - 2). Sin embargo, ambas inscripciones presentan al menos un extraño fenómeno común: el único nexos, en ambos casos, el de las letras H y N en la palabra EYXHN. En la inscripción de Astorga este nexos fue inevitable al final del último renglón por razones del espacio; en la inscripción de *Segobriga*, en donde aparece al final de la línea 7, no es así. De esto no se puede deducir que ambas inscripciones sean obra del mismo artesano. Sin embargo, podemos arriesgar la hipótesis de que el dedicante, cuando ordenó la fabricación de la inscripción en *Segobriga* y dio la muestra del texto a un taller local, tuvo ante sus ojos el modelo de la inscripción de *Asturica Augusta* que había dedicado seguramente antes (*vid. infra*).

RESUMEN DEL ANÁLISIS PROSOPOGRÁFICO

Resumiendo todas estas observaciones, podemos constatar que todas las fuentes epigráficas tratadas aquí se refieren, con gran probabilidad, a un mismo personaje de rango ecuestre cuyo nombre completo fue *C. Iulius Siluanus Melanio*. La posibilidad de que el *C. Iulius Siluanus* mencionado en las dos inscripciones de *Segobriga* sea otra persona —eventualmente un pariente próximo del procurador—, no puede excluirse con toda la certeza necesaria, pero parece poco probable. El caballero cumplió su *cursus honorum* en época severiana con numerosos puestos y desempeñó, entre otros, el cargo de *procurator Augustorum prouinciae Hispaniae citerioris*; con *Segobriga* evidentemente se vinculó a través de esta función, que ejerció con toda probabilidad entre los años 198 y 211. A la época severiana corresponde también, según todos los indicios, la inscripción de *Zeus Theos Megistos* de *Segobriga*.

³¹ Pflaum, *Carrières* (n. 4) II, p. 735, respecto al sacerdocio del *flamen Pomonalis* que *C. Iulius Siluanus Melanio* recibió en Roma (nº 6), contó con la posibilidad de un origen de la capital; cfr. también Devijver, *PME* (n. 4) I, 488; Birley, *loc. cit.* (n. 4); Fitz, *Verwaltung* (n. 10) II, 741. Sin embargo, un origen romano no se puede deducir de dicho sacerdocio, cuya condición era el rango ecuestre y no el nacimiento en Roma. Para el origen oriental de *C. Iulius Siluanus Melanio*, cfr. G. Alföldy, *MDAI(M)* 38, 1997, p. 238, n. 157.

³² Un Μελαν[ίων?] [?] en *Smyrna*: Petzl. *op. cit.* (n. 30), nº 698.

³³ Cfr. G. Alföldy, «Die Krise des Imperium Romanum und die Religion Roms», en W. Eck (Ed.), *Religion und Gesellschaft in der römischen Kaiserzeit. Kolloquium zu Ehren von Friedrich Vittinghoff*, Köln - Wien 1989, pp. 53 - 102 = G. Alföldy, *Die Krise des Römischen Reiches. Geschichte, Geschichtsschreibung und Geschichtsbetrachtung. Ausgewählte Beiträge* (HABES 5), Stuttgart 1989, pp. 349 - 387.

³⁴ Sobre las inscripciones griegas de la Hispania antigua véase ahora M^a Paz de Hoz, «Epigrafía griega en Hispania», *Epigraphica* 59, 1997, pp. 29 - 96.

³⁵ Cfr. G. Alföldy, *MDAI(M)* 38, 1997, pp. 232 s. y 237 s.

C. IULIVS SILVANVS MELANIO EN SEGOBRIGA

Llegados a este punto, y si el *C. Iulius Silvanus* de Segobriga no es otro que el caballero *C. Iulius Silvanus Melanio*, cabe preguntarse por las razones de su presencia en la ciudad.

La ciudad de Segobriga y su territorio aparece citada en Plinio como la más importante de las zonas mineras dedicadas a la extracción del *lapis specularis*³⁶. La afirmación pliniana puede probarse por el descubrimiento de multitud de pozos y galerías de minas desde el siglo XVI hasta nuestros días, y por la existencia de gigantescas escombreras de las explotaciones. Tales escombreras, repartidas hoy por un extenso territorio, prueban que las minas del *territorium* de Segobriga produjeron una gran cantidad de placas de este mineral cuyo destino podía ser tanto las ventanas de viviendas como también revestimientos de paredes, techos y suelos³⁷. Los restos hallados permiten saber, incluso, que el mineral extraído se trabajaba al pie de la propia mina, obteniendo láminas completamente transparentes y de diferentes grosores, algunas de las cuales presentan marcas para ser adaptadas a bordes de ventana. No cabe duda de que Plinio lleva razón al calificar

estas explotaciones del *lapis specularis* como las más importantes de su tipo en el mundo romano.

El centro administrativo de este distrito minero de *lapis specularis* fue evidentemente la ciudad de Segobriga, elevada en época de Augusto al rango de *municipium* y convertida en centro monumental de la región³⁸. Su cercanía a las minas que se extienden a su alrededor, y su posición geográfica en la vía que unía la Meseta española con el puerto de *Carthago Noua*, hacían de ella el lugar ideal para dirigir la explotación. Así pues, Segobriga reúne las características necesarias para aceptar *a priori* la presencia de un *procurator prouvinciae Hispaniae citerioris* vinculado, entre otras cosas, al control de las explotaciones mineras. *C. Iulius Silvanus Melanio* fue un especialista de la administración de minas, como se documenta claramente por su papel en *Domauia*, centro de una zona minera de *Dalmatia* (véase la inscripción nº 6), por su presencia en *Asturica Augusta*, otro centro de una área con varias minas (nº 2 - 4), y probablemente también en *Lugdunum*, donde podía asumir la responsabilidad de la administración de las *ferrariae* de *Gallia* (nº 5). Además, como hemos mostrado, la inscripción de *Domauia* parece atestiguar que este caballero, durante las primeras fases de su *cursus honorum*, dirigió las minas de al menos 23 provincias.

La importancia económica de Segobriga parece haber atraído la atención de este hombre más allá de su papel oficial en el control de las minas del *lapis specularis* en la zona. Como hemos visto, *C. Iulius Silvanus* construyó aquí un santuario particular para la máxima divinidad; en la inscripción dedicada en este santuario no mencionó ningún rango oficial; y tuvo en Segobriga un esclavo que fue, como podemos deducir de su nombre céltico, probablemente de origen local y que actuó en Segobriga, al parecer, como un empleado, por ejemplo como un *dispensator*, de su dueño. La explicación plausible para todo esto estriba en que el caballero mantuviera el contacto con la ciudad incluso después de desempeñar su función en la Península ibérica como *procurator Hispaniae citerioris*; este mantenimiento o ampliación de sus contactos con la ciudad de Segobriga hasta más tarde sería de forma puramente particular.

³⁶ Plin., *N. h.* 36,160 - 162. Sobre el emplazamiento de las minas y el papel jugado en la historia de la ciudad, cfr. M. Almagro Basch, *Segobriga I. Los textos de la Antigüedad sobre Segobriga y las discusiones acerca de la situación geográfica de aquella ciudad* (*Excav. Arq. Esp.* 123), Madrid 1983, pp. 22 - 25; G. Alföldy, *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene. Ein Testfall für die Romanisierung* (*Abh. d. Heidelberger Akad. d. Wiss., Phil.-hist. Kl., Jg.* 1987, 3. *Abh.*), Heidelberg 1987, pp. 85 y 113; P.P. Ripollés y J.M. Abascal, *Las monedas de la ciudad romana de Segobriga* (*Saelices, Cuenca*), Barcelona - Madrid 1996, pp. 97 - 108.

³⁷ Al *lapis specularis* parecen referirse también dos inscripciones de Cantillana (Sevilla): *CIL* II 1191 = *CILA Sevilla* 272 = *HEp* 3, 1993, 336 (cfr. *ibid.* 2, 1990, 624) y *AE* 1958, 39 = *CILA Sevilla* 271. En ellas se hace referencia al uso de este material (bajo el nombre genérico de *speculares*) en el municipio de *Naeva* como elemento usado junto con cortinas (*vela*), evidentemente para equipar un pórtico durante la celebración de un *epulum* público. No creemos que sea correcta la interpretación de A. M^a Canto, *HEp* 2, 1990, p. 183, quien piensa que el *lapis specularis*, en este caso, sirvió para tapar el suelo; cfr. también J. Beltrán Fortes, *Baetica* 8, 1988, 174. Tampoco convence la hipótesis de que el *lapis specularis* se hubiera empleado para adornar una estatua, como quiere J. del Hoyo, *Espacio, Tiempo y forma* (*Historia Antigua*) 2, 1989, p. 85 (contra esta opinión cfr. también A. M^a Canto, *HEp* 2, 1993, p. 135). En nuestra opinión, que se basa en la mención de los *speculares* junto con los *vela* que cerraron, al parecer, los espacios entre las columnas de dicho pórtico, se trató más probablemente de espejos que taparon las paredes del mismo. Sobre la valoración de ambos epígrafes en el marco del evergetismo bético cfr., además, E. Melchor, *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas a la vida municipal*, Córdoba 1994, pp. 116 s.

³⁸ Sobre Segobriga cfr., entre otros, G. Alföldy, *Römisches Städtewesen* (n. 36) pp. 74 - 85; M. Almagro-Gorbea - A. Lorrio, *Segobriga III. La muralla norte y la puerta principal. Campañas 1986-1987* (*Arqueología Conquense IX*), Cuenca 1989; M. Almagro-Gorbea - J.M. Abascal, *Segobriga y su conjunto arqueológico*, Madrid 1998 (prensa); una bibliografía amplísima ofrece M. Almagro-Gorbea, en *id.* (Ed.), *Ciudades romanas en la provincia de Cuenca. Homenaje a Francisco Suay Martínez* (*Arqueología Conquense XIV*), Cuenca 1997, pp. 43 - 49.

Parece que no procedió así solamente en la *Hispania citerior*. En *Dalmatia*, como hemos puesto de relieve, fue elegido como *patronus* de toda la provincia bastantes años después de haber dirigido las minas de *Domauia*; en esta ciudad fue honrado con un monumento en una fase posterior de su vida. Podemos concluir que en esta etapa posterior Melanio mantuvo en *Dalmatia* y especialmente en la zona de *Domauia* intereses económicos puramente particulares que se remontaban a su actividad anterior como procurador en la misma región. Esto corresponde exactamente con lo que podemos suponer como motivo de su presencia en *Segobriga*. No sería el único caso de un empleado de la administración imperial romana que empleó sus tareas públicas en beneficio de sus propios intereses.

EL SANTUARIO Y EL CULTO DE ZEUS THEOS MEGISTOS EN SEGOBRIGA

Aún requiere un comentario el santuario segobrigense de *Zeus Theos Megistos* y el culto introducido en la ciudad por *C. Iulius Siluanus*. Dado que la inscripción aquí tratada no procede de su conjunto original, no podemos identificar el lugar exacto de dicho santuario. Sin embargo, no parece ser casualidad que la lápida se encontrara en lo alto de la colina ocupada por la ciudad de Segobriga. Podemos suponer que el santuario en que este monumento fue colocado estaba ubicado en esa zona alta de la ciudad, el lugar adecuado para un templo de *Zeus*, dios del cielo.

Por supuesto, *Zeus*, el *Theos Megistos*, no era solamente el dios del cielo, y tampoco únicamente una divinidad suprema con el mismo sentido que para los romanos tenía *Iuppiter*. Hay que destacar que no estamos simplemente frente al culto del *Zeus Megistos*, conocido en el mundo griego desde la época clásica y atestiguado con frecuencia también durante la época imperial³⁹; en *Segobriga* se trata

³⁹ Sobre *Zeus Megistos* véase B. Mueller, *Megas Theos*, Halle 1913, pp. 308 - 314 con una lista de las inscripciones conocidas en su tiempo; cfr. esp. M. P. Nilsson, *Geschichte der griechischen Religion* II. *Die hellenistische und römische Zeit* (*Handbuch der Altertumswissenschaft* V. 2, 2), München 1950, 117 (Delos); A. B. Cook, *Zeus. A Study in Ancient Religion* II, New York 1965, p. 956 (Pergamon), 807, 885 y 983 (Palmyra), 807 (Tegea); H. Schwabl, *RE X A*, 1972, col. 335; W.H. Roscher, *Ausführliches Lexikon des griechischen und römischen Mythologie*, Hildesheim - New York 1978, II.2, col. 2549 - 2553, con los testimonios de Akraiphai, Tegea, Lesbos, Iasos, etc.; C. Laviosa, «Il santuario di Zeus Megistos e il suo kouros arcaico», en *Studi su Iasos de Caria. Boll. d'Arte, Suppl. al n. 31/32*, Roma 1987, pp. 47 - 54; además,

del culto del *Zeus Theos Megistos*. En la religión del mundo romano durante la época imperial la idea de la divinidad suprema sufrió algunos cambios; y no sólo porque otros dioses aparecieran también con la cualificación de *Theos Megistos* como ocurre, por ejemplo, con *Aesculapius*, *Apollo*, *Helios*, *Sarapis*, y especialmente con *Helios* o *Sarapis*; varios dioses honrados bajo el nombre de *Theos Megistos*, fueron directamente identificados con *Zeus* a partir de la idea henoteística de que los distintos dioses eran solamente aspectos distintos del mismo poder divino. Se trata claramente de una idea de la religión sincretista de época imperial, motivada ante todo por la evolución de los cultos orientales y místicos⁴⁰. Así, *Zeus Theos Megistos* no era simplemente el mayor de los dioses, un *Iuppiter Optimus Maximus* bajo un nombre griego, sino la encarnación del poder divino en general.

En *Segobriga*, cuya población estaba acostumbrada a atender a los cultos de divinidades locales y de aquellas del Estado romano⁴¹, la introducción del culto del *Zeus Theos Megistos* fue seguramente algo absolutamente nuevo. Por supuesto, el santuario establecido por *C. Iulius Siluanus* servía a un culto particular del fundador y de los suyos. Sin embargo, bajo las condiciones de la evolución espiritual en época severiana y durante el siglo III, un culto de este tipo, como por ejemplo el culto místico del *Hypsistos Serapis*, introducido en la *area sacra* de Panóias en *Callaecia* por el senador *C. C(---) Calpurnius Rufinus* probablemente en la misma época en que *Siluanus* construyó su templo en *Segobriga*, podía estimular también el interés de grupos más

por ejemplo, *IGRR IV* 292. 293. 809. 847. 894 (Asia); *IGRR III* 240. 260 = 1471. 261 (Galatia); *ibid.* 1063. 1064. 1096. 1162 y S. B. Downey, «New Soundings in the Temple of Zeus Megistos at Dura-Europos», *Mesopotamia* 28, 1993, pp. 169 - 193 (Syria); *IGRR III* 1274 (Arabia).

⁴⁰ Sobre las varias «grandes diosas» y los distintos *Theoi Megistoi*, por una parte identificados con *Zeus*, cf. Mueller, *Megas Theos* (n. 39), pp. 281 - 399; G. Kazarow, *RE XV* 1, 1931, col. 221 - 230; recientemente G. Alföldy, «Die Großen Götter von Gorsium», *ZPE* 115, 1997, pp. 225 - 241, esp. 227 - 229 con bibliografía amplia. Véase, además, por ejemplo: F. Kayser, «Un vétéran au temple de Montou à Tôd (Haute Égypte)», *ZPE* 97, 1993, pp. 217 - 220; *id.*, *Recueil des inscriptions grecques et latines (non funéraires) d'Alexandrie impériale (I^{er}-III^e s. après J.-C.)*, Le Caire 1994, n° 123; G. Wagner - G. Lecuyot, «Une dédicace d'un néocore, héraut sacré d'Apollon», *BIFAO* 93, 1993, pp. 413 - 417 (todos sobre *Apollo Megistos*, es decir, la divinidad egipcia *Montou*); W. Fauth, *Helios Megistos. Zur synkretischen Theologie der Spätantike (Religions in the Graeco-Roman World 125)*, Leiden 1995; G. Alföldy, *ZPE* 115, 1997, p. 229 (*Asklepios Megistos*); *IGRR VIII* 1267 y 1370 (*Serapis Theos Megistos*).

⁴¹ Sobre los cultos conocidos de *Segobriga* cfr., por ejemplo, G. Alföldy, «Epigraphica Hispanica VI. Das Diana-Heiligtum von Segobriga», *ZPE* 58, 1985, pp. 139 - 159.

amplios de la población local ⁴². El fundador del culto en *Segobriga*, del mismo modo que *Rufinus* en Panoias, parece personificar al conocido tipo del «fundador peregrinante» de religión, representado

⁴² Véase n. 26.

por varias personas importantes e influyentes durante la época imperial, especialmente en época de los Antoninos y Severos ⁴³.

⁴³ Cf. G. Alföldy, *MDAI(M)* 38, 1997, pp. 240 s. con bibliografía.